

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIOS PUBLICOS POR PUBLICIDAD EN LOS AUTOBUSES DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y EN LAS MARQUESINAS DE PARADA DE LOS MISMOS Y EN LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS

### Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; se establece el precio público por el Servicio de Publicidad en los autobuses Urbanos de transporte público urbano, en las marquesinas de parada de los mismos y en los espacios publicitarios, que se regirá por la presente Ordenanza.

### Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la utilización del servicio objeto de esta ordenanza: Publicidad en los autobuses urbanos y marquesinas de paradas de los mismos de Morón de la Frontera y en los espacios publicitarios.

### Artículo 3.- Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nace del hecho de la utilización del citado servicio.

### Artículo 4.- Sujeto Pasivo.

El pago del precio público corresponde a los usuarios del servicio publicitario en el autobús urbano, en las marquesinas de las paradas de los mismos y en los espacios publicitarios (vallas publicitarias que el Ayuntamiento instale en edificios y solares públicos.

Los interesados podrán realizar la solicitud a través del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Morón, esta será valorada y adjudicada por parte de la delegación correspondiente, previo informe de los técnicos competentes.

### Artículo 5.- Tarifas.

#### TARIFA CRISTAL PARTE POSTERIOR AUTOBUSES

1 MES	420,00	€/BUS/MES
3 MESES	367,50	€/BUS/MES
	315,00	
6 MESES		€/BUS/MES
1 AÑO	262,50	€/BUS/MES

- En el caso de la contratación para la publicidad de la misma empresa en dos autobuses se aplicara un 10% de descuento.
- En el caso de la contratación para la publicidad de la misma empresa en tres autobuses se aplicara un 20% de descuento.
- Se depositara una fianza de 150 euros por el cliente, que será devuelta a la finalización del contrato, no se podrá reclamar dicha fianza en el caso de incumplimiento del artículo 6.

#### TARIFAS MARQUESINAS

Por cada panel o cartelera que se coloque en la marquesina la tarifa será de 52,50 € al mes, con un máximo de dos paneles o cartelera por marquesina.

Si el contrato es por tres o más marquesinas se aplicará una bonificación del 10%.

Se depositara una fianza de 150 euros por el cliente, que será devuelta a la finalización del contrato, no se podrá reclamar dicha fianza en el caso de incumplimiento del artículo 6.

#### TARIFAS ESPACIOS PUBLICITARIOS

La tarifa por publicidad en vallas publicitarias de propiedad municipal (espacios publicitarios) será la siguiente:

1 MES	315,00	€/VALLA/MES
3 MESES	262,50	€/VALLA/MES
6 MESES	210,00	€/VALLA/MES
1 AÑO	157,50	€/VALLA/MES

En el caso de la contratación para la publicidad de la misma empresa en dos vallas se aplicará un 10% de descuento.

En el caso de la contratación para la publicidad de la misma empresa en tres vallas se aplicará un 20% de descuento

Se depositará una fianza de 150 euros por el cliente, que será devuelta a la finalización del contrato, no se podrá reclamar dicha fianza en el caso de incumplimiento del artículo 6.

A todas las tarifas descritas en el presente artículo se le añadirá el IVA.

Artículo 6.- Obligaciones

**A-** Será por cuenta del cliente la confección y colocación de la publicidad, esta debe ser colocada por profesionales, los materiales deberán estar homologados para que el vehículo pueda pasar la inspección técnicas de vehículos ITV.

**B-** Será por cuenta del cliente la retirada de la publicidad en los siguientes supuesto:

- La finalización del contrato.
- La desaparición o cambio de nombre de la empresa.
- La retirada del mercado del anuncio publicitado.
- El deterioro o desperfecto de lo publicitado.
- Cualquier otra causa que dañe la imagen o cause perjuicio al Ayuntamiento.

**C-** Será por cuenta del cliente la confección, colocación y retirada de la cartelera en las marquesinas, debiendo efectuarse por personal cualificado.

**D-** El contratante colocará la cartelera previa firma y pago de precio público correspondiente, siendo colocada y retirada la cartelera por parte del contratante que deberá estar acompañado por el técnico del ayuntamiento.

**E-** La cartelera no podrá rebasar el espacio destinado para ello, dependiendo de la marquesina.

**F-** Las marquesinas que se utilizaran serán aquellas que reúnan las condiciones (acristalada). Colocadas en: Alameda, Barrio Santa María, Pantano, Polígono El Rancho y cualquier otra que por su forma y construcción lo permitan.

Artículo 7.- El Ayuntamiento.

- El Ayuntamiento, se reserva el derecho de publicitar en los autobuses urbanos en las partes laterales para publicidad promocional del propio Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento, se reserva el derecho de publicitar en los autobuses urbanos en la parte baja trasera para publicidad de empresas que costee la publicidad lateral del propio Ayuntamiento.
- No se podrá colocar publicidad que hagan alusión a partidos políticos, sexista, bélicos, maltrato o aquellos que puedan estar en contra de la ley.

Artículo 8.-

- El contrato entrará en vigor desde el día de su firma, debiendo para esta fecha estar abonada la

cuantía contratada.

- Se dispondrá de los autobuses a partir del día de la fecha de la firma del contrato para su rotulación, dicha rotulación se tendrá que realizar en un solo autobús por día, debiendo estar finalizado en el mismo día.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1º de enero del 2.019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.